



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. HJR-09131X CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA- INGEOMINAS Y YULIETH BELLO HOYOS

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su vicepresidente de contratación y titulación, el doctor **EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 049 del 04 de febrero de 2016 y 310 del 05 de mayo de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte, y de la otra parte **YULIETH BELLO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.679.542 de Soacha, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar el presente otrosí No. 1, previas las siguientes consideraciones: (i) El día 22 de agosto de 2008, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA, INGEOMINAS** y la señora **YULIETH BELLO HOYOS**, se suscribió el Contrato de Concesión N° **HJR-09131X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de Castilla la Nueva, en el Departamento de **META**, comprende una extensión superficial total de 120.9959 hectáreas distribuidos en una (1) zona, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2008 fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 21-30). (ii) Mediante Auto No. SFOM-1620¹ de fecha 26 de noviembre de 2008, se informó a la señora **YULIETH BELLO HOYOS** en calidad de titular del contrato de concesión N° **HJR-09131X** lo siguiente: (Folios 105-106) “ *Informar a la titular del contrato HJR-0911X, que el señor **ALVARO HERNAN VILLALBA PINTO** en su calidad de gerente de la **COOPCASTILLA C.T.A.** ha presentado una solicitud de cesión de derechos, la cual es improcedente ya que quien cede es quien tiene el derecho que para este caso es la señora **YULIETH BELLO HOYOS**, quien deberá ratificar dicha actuación.*” (iii) Con radicado No. 2009-14-2196 del 15 de abril de 2009, la señora **YULIETH BELLO HOYOS** titular minero presentó dentro del Programa de Trabajos y Obras (PTO) solicitud de reducción de área. (Folios 127-128) (iv) Mediante concepto técnico de fecha 25 de junio de 2009 proferido por el Grupo de Seguimiento y Control de la subdirección de fiscalización y ordenamiento minero se concluyó. (Folio 129-133) (...) **3.3 No se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el contrato de concesión HJR-09131X, por lo cual se debe requerir a la titular para que allegue las respectivas correcciones al Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta el numeral 2.3.1 de este concepto...**” (v) Mediante Auto No. SFOM-803² de fecha 30 de junio de 2009, se dispuso lo siguiente: (Folios 135-137) “*Entender desistido el trámite de cesión de derechos de la titular Yulieth Bello Hoyos a favor de Coopcastilla C.T.A., de conformidad con el escrito radicado el 25 de marzo de 2009 por la titular. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO, hasta tanto no allegue la informacion requerida mediante concepto técnico del 25 de junio de 2009. Por lo anterior, se requiere al titular para que presente las modificaciones requeridas mediante dicho concepto técnico,...*” (vi) Con radicado No. 2009-412-037817-2 del día 01 de septiembre de 2009, se presentaron correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO). (Folio 139) (vii) Mediante concepto técnico de fecha 25 de septiembre de 2009, proferido por el Grupo de Seguimiento y Control de la subdirección de fiscalización y ordenamiento minero se

¹ El Auto No. SFOM-1620 del 26 de noviembre de 2008 fue notificado por estado jurídico No. 91 del 04 de diciembre de 2008. (Visto al revés del folio 106)

² El Auto No. SFOM-803 del 30 de junio de 2009 fue notificado por estado jurídico No. 53 del 21 de julio de 2009. (Visto al revés del folio 137)



OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. HJR-09131X CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA- INGEOMINAS Y YULIETH BELLO HOYOS

concluyó. (Folio 140-145) "(...) 2.2.3 La alinderación de la nueva área es la siguiente, para que la parte jurídica proceda a lo aquí denotado: (...) ÁREA DEFINITIVA CONTRATO 63 Hectáreas más 7.445 m². Área Devuelta: 57 Hectáreas más 2.514 m² (...) 3. **CONCLUSIONES** (...) Se aprobó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el contrato de concesión HJR-09131X, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y guías minero ambientales...3.4 Que es viable la renuncia a lo que resta de la etapa de exploración y a la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que se ha aprobado el PTO y que las obras de infraestructura ya fueron realizadas, en consecuencia entrarían a la etapa de explotación." (...) (viii) Por medio de Resolución SFOM-373³ del 17 de diciembre de 2009, se resolvió entre otros partes lo siguiente: (Folios 146-148) "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado mediante radicado No. 2009-14-2196 de fecha 15 de abril de 2009. Como consecuencia de lo anterior, **ACEPTAR** la renuncia presentada por el titular al tiempo que resta de la etapa de Exploración y la Etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No HJR-09131X, para dar inicio a la Etapa de Explotación la cual comienza a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo, por las razones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución....**ARTICULO TERCERO.-**Ordenar la elaboración de otrosí, ya que el titular del Contrato de Concesión No. HJR-09131X, aporta la alinderación del área de interés para desarrollar el proyecto minero, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2.3 del concepto técnico de fecha 25 de septiembre de 2009." (ix) Mediante Concepto Técnico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del 01 de julio de 2016, se concluyó: (Folio 554-556). "(...) Una vez realizada la reducción de área del Contrato HJR-09131X, se determinó un área final de **63,7445 HECTÁREAS** distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en el Municipio de CASTILLA LA NUEVA, (META). La reducción de área es viable técnicamente ya que se encuentra al interior del área del contrato HJR-09131X...Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano -CMC- se encontró superposición total ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016." (x) Que la de reducción de área de la concesión es una facultada que le asiste al titular de acuerdo con los artículos 82 y 84 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, los cuales establecen: "Artículo 82. Delimitación y devolución de áreas. Al finalizar el periodo de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código..." "Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este periodo, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación..." (xi) Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería se ha pronunciado sobre el trámite para devolución de área mediante concepto de fecha 21 de agosto de 2015, señalando: "Ahora bien, en cuanto a esta figura contemplada en los artículos mencionados, se considera que es procedente entender que el momento previsto para la delimitación del área es al presentarse el Plan de Trabajos y Obras, conforme se desprende de la lectura del artículo 82 del Código de Minas, esto como quiera que la devolución de áreas necesariamente está ligada a la ejecución del proyecto minero y es el resultado

³ La Resolución SFOM-373 del 17 de diciembre de 2009 fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de marzo de 2010. (Vista al revés del folio 147)



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. HJR-09131X CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA- INGEOMINAS Y YULIETH BELLO HOYOS

natural de los estudios, trabajos y obras de la actividad minera" (xii) Mediante concepto jurídico de fecha 13 de diciembre de 2016 se recomendó: "Elaborar y suscribir el otrosí correspondiente al contrato de Concesión HJR-09131X, en atención a lo ordenado en Resolución SFOM-373 del 17 de diciembre de 2009. (xiii) La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con visto bueno del Coordinador del Grupo. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. HJR-09131X contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** – Modificar la cláusula segunda del contrato la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA.- Área del contrato.** El área dentro de la cual EL CONCESIONARIO desarrollará el objeto de este contrato es un globo de terreno ubicado en jurisdicción del municipio de CASTILLA LA NUEVA, Departamento de META y cuya alinderación está definida por los siguientes puntos y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. INTERSECCION CARRETEABLE VIA ESCUELA SAN JOSE DE TURUY CON LA VIA VEREDA TURUY
PLANCHA IGAC DEL P.A. 285

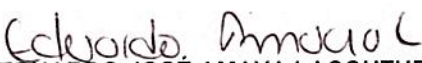
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 63,7445 HECTÁREAS

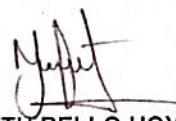
PUNTO	NORTE	ESTE
1	912870,4600	1045541,0000
2	912000,0000	1047207,0000
3	911603,2400	1047207,0000
4	912501,9800	1045541,0000

Área: 63 hectáreas y 7445 metros cuadrados. CLÁUSULA SEGUNDA. Perfeccionamiento. – El presente Otrosí No. 1 se considera perfeccionado una vez las partes contratantes lo hayan suscrito y se encuentre debidamente anotado en el Registro Minero Nacional. LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, adelantará las gestiones necesarias para la anotación del presente Otrosí No. 1 en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente otrosí No. 1, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con la modificación actual. Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **07 MAR. 2017**

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación


YULIETH BELLO HOYOS
C.C 39.679.542 de Soacha

Agencia Nacional de Minería ANM

Vo Bo. Oscar González Valencia – Gerente de Catastro y Registro Minero
Revisó: Eva Isolina Mendoza-Coordinadora GEMTM
Elaboró: Alex Julián Guzmán Rodríguez – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros
Ana Carrillo Peña – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

⁴ En todo caso se deberá analizar frente a cada solicitud particular la exigencia de la presentación del PTO cuando se trate de dar cumplimiento a normas de orden público, órdenes judiciales o evitar litigios y circunstancias que atenten contra el ordenamiento jurídico.

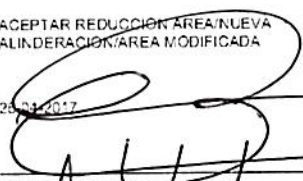
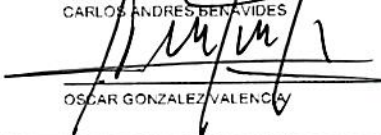


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 26-04-2017 Hora Impresión: 15:11:54 Impreso por: CARLOS ANDRES

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente: HJR-09131X
Cod RMN: HJR-09131X
Documento: OTROSI - No. 1
Tipo Anotación o Inscripción: ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA ALINDERACION/ AREA MODIFICADA
Fecha: 26-04-2017
Inscribió: 
CARLOS ANDRES BENAVIDES
Gerente: 
OSCAR GONZALEZ VALENCIA